Puerto Madryn, 19 de febrero de 2.008.-
Y VISTO: La observación deducida por el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Daniel Esteban BAEZ a fs. 599 sobre el cómputo de pena practicado a fs. 595 respecto del detenido G. R. Y.; y CONSIDERANDO: Que tal como se certifica por Secretaría en el cómputo practicado a fs. 595 el condenado G. R. Y. ha estado detenido desde el día 17 de enero de 2003 al 1 de junio del año 2006, siendo detenido nuevamente el día 17 de octubre de 2007, computándosele además nueve meses de detención que sufriera en la causa Nro. 10/07 de la Cámara Primera en lo Criminal de Trelew, por lo que surge que ha cumplido en detención 4 años 1 meses y 15 días.Que habiendo sido condenado en autos a la pena UNICA DE NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, le restan cumplir 4 años 10 meses y 15 días, por lo que si permanece ininterrumpidamente detenido desde el 17 de octubre del 2007 cumple la pena impuesta el día 30 de agosto del año 2012.---------- ---------- Que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo solicitado por la Fiscalía de Cámara y debidamente notificada la Defensa sin haberse expedido al respecto.---------- ----------
---------- LA CAMARA CRIMINAL DE PUERTO MADRYN
R E S U E L V E : I) HACER LUGAR a la oposición deducida sobre el computo practicado a fs. 595, teniendo que G. R. Y., cumple la pena UNICA impuesta por este Tribunal el día 30 de agosto del año 2012. II) Regístrese y notifíquese.

Leonardo M. Pitcovsky
Presidente de Cámara

Silvia Susana MARTOS
Juez de Cámara

Patricia Gabriela MALLO
Juez de Cámara

Ante Mi:
Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo

REGISTRADA BAJO EL NRO. 006 DEL AÑO 2008.-

Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo